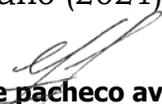




INFORME SECRETARIAL: Constancia secretaria Al Despacho de la señora Juez la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, remitida por competencia del Juzgado Segundo de Familia de Socorro (S) desde el correo electrónico J02prfsoc@cendoj.ramajudicial.gov. el día 24/09/2021 para resolver sobre su posible admisión. Sírvase Proveer. Hato, Santander Octubre 20 de Dos Mil Veintiuno (2021)


Maxiste pacheco avila
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato S, Veinte (20) de Octubre de 2021

| |
|---|
| PROCESO: SUCECION DOBLE INTESTADA |
| CAUSANANTES: JOSE CALA VEGA |
| HEREDEROS: JOSE ANTONIO CALA DURAN Y OTROS |
| RADICADO: 68-344-40-89-001-2021-00038-00 |

ASUNTO

Atendiendo a la constancia secretarial que precede, la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** presentada por **JOSE ANTONIO CALA DURAN, REINA CALA DURAN, ARISTOBULO CALA DURAN, ALBERTO CALA DURAN, ALVARO CALA DURAN, NELSY CALA DURAN, JOSE CALA DURAN, NOHORA CALA DURAN Y MARTHA ISABEL CALA DURAN** del causante **JOSE CALA VEGA** la cual conforme a los lineamientos de los arts. 82, 83, 89 y 90 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a fin de que:

- 1) Deberá indicar si la sociedad conyugal entre el causante y la señora CARMEN DURAN (q.e.p.d) se encuentra liquidada, o de lo contrario, deberá solicitar la liquidación en este proceso lo que determinaría si es una sucesión doble intestada.
- 2) Deberá cumplir con lo ordenado en el numeral 5 del art. 489 del C.G.P., que dispone: *“5. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.”*
- 3) Deberá cumplir con lo ordenado en el numeral 6 del art. 489 del C.G.P, es decir, presentar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444, ya que la simple manifestación no es suficiente.
- 4) Deberá allegar los certificados de libertad tradición de los bienes inmuebles que se enumeran en el escrito de demanda, con una vigencia de expedición no superior a un mes.
- 5) Deberá indicar además del nombre completo, la dirección de todos y cada uno de los herederos conocidos, ya que solo se limita a colocar su dirección como apoderado de la parte demandante para su notificación, la cual es distinta de la dirección de notificación de los demandados.



En atención a lo expresado y conforme los lineamientos de los arts. 82,83, 89 y 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO (S)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** presentada por **JOSE ANTONIO CALA DURAN, REINA CALA DURAN, ARISTOBULO CALA DURAN, ALBERTO CALA DURAN, ALVARO CALA DURAN, NELSY CALA DURAN, JOSE CALA DURAN, NOHORA CALA DURAN Y MARTHA ISABEL CALA DURAN** del causante **JOSE CALA VEGA** de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER él término de cinco (5) días para que sean subsanadas las irregularidades anotadas en la parte motiva, allegando la subsanación o escrito de demanda, como los anexos a que haya lugar con copia para traslados y archivo del Juzgado, tanto en medio físico como en medio magnético, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al **Dr. JUAN CAMILO ROMAN PRADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.1.098.607.341 y portador de la T.P Nro. 197144 del C.S.J como apoderado de los demandantes, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

MARITZA JANETH OSORIO PLATA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO
- SANTANDER NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

La anterior decisión se incluye en el listado de ESTADOS No.72_ de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy _21_ de octubre de 2021.

MAXISTE PACHECO
Secretario